

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0451-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, “**CRE**”), prescribe: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (1) (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”*;

Que, el artículo 82 de la CRE, prescribe *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 *ibídem*, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (en adelante, “**COA**”), prescribe: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 14 del COA, prescribe: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (1) La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

Que, el artículo 23 *ibídem*, prescribe: *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”*;

Que, el artículo 47 *ibídem*, prescribe: *“(...) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia (...)”*;

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0451-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

Que, el primer inciso del artículo 67 *ibídem*, dispone: “*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones*”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (en adelante, “**LOSNCP**”), prescribe que el Servicio Nacional de Contratación Pública (en adelante, “**SERCOP**”): “*(...) Es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/ a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado (...)*”;

Que, el artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (en adelante “**COESCCI**”), prescribe: “*Derechos Patrimoniales del Sector Público.- La titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente (...)*”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 359 del COESCCI, prescribe: “*Las marcas que identifiquen a instituciones del sector público, deberán reflejar la identidad cognitiva y cultural del país o localidad según corresponda, de conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente. La decisión de cambio de estas **marcas deberá hacerse mediante decisión motivada de la máxima autoridad (...)***” [Énfasis agregado];

Que, el artículo 364 *ibídem*, prescribe: “*El derecho al uso exclusivo de una marca se adquirirá por su registro ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 407, de fecha 05 de junio de 2026, el Presidente de la República del Ecuador nombró a la Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastás, Directora General del SERCOP;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 1.4.1.2 del artículo 10 de la Resolución DSERCOP-0001-2023, mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico del SERCOP, la Dirección de Comunicación del SERCOP ha desarrollado la actualización de la identidad visual y del logotipo institucional, integrando elementos gráficos y colores que refuerzan el carácter nacional, el dinamismo y el progreso de la entidad;

Que, el SERCOP se encuentra en un proceso de fortalecimiento institucional orientado a

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0451-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

la modernización de los servicios, fundamentado en la claridad de los procesos y la confianza en la gestión pública;

Que, mediante comunicación electrónica de 10 de junio de 2026, la Directora de Comunicación Social solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: *“(...) autorización para que la Coordinación [General de Asesoría] Jurídica gestione ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) el registro del logotipo institucional del SERCOP. (/) Considerando que el SERCOP cuenta con una nueva identidad visual institucional desde junio de 2025, resulta importante gestionar el registro de su logo ante el SENADI. (/) Esta acción contribuirá a resguardar la identidad visual del SERCOP, fortalecer su uso oficial en los distintos canales de comunicación institucional y proteger la imagen y reconocimiento que el SERCOP proyecta ante la ciudadanía y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. (/) Para este fin, adjunto el Manual con información del logo y sus aplicaciones elaborado en junio 2025, así como el archivo del logo en alta resolución, documentos que servirán de respaldo para el trámite correspondiente (...)”*;

Que, mediante comunicación electrónica de 11 de junio de 2026, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública dio contestación a la solicitud la Directora de Comunicación Social, y manifestó que: *“Conforme a su petición se aprueba y autoriza la continuidad del procedimiento administrativo que corresponda (...)”* [Énfasis agregado];

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 14, 23, 47 y 67 del COA; 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 359 del COESCCI:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del logotipo institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a las características técnicas, colores y aplicaciones detalladas en el *"Manual de Marca Institucional"*, elaborado por la Dirección de Comunicación Social, documento que se adjunta a la presente Resolución como Anexo Único y forma parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que efectúe las acciones legales y administrativas pertinentes para el registro del nuevo logotipo institucional ante el órgano competente en materia de Propiedad Intelectual.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación y notificación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como su posterior socialización interna.

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0451-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2026

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y, a la Dirección Administrativa que se realicen las gestiones que correspondan a fin de viabilizar el trámite ante la autoridad competente en materia de derechos intelectuales.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el envío de esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Notifíquese y Cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastas
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- Logotipo + Variaciones / Manual de Marca Institucional

Copia:

Señora Economista
Mayra Cristina Ormaza Macias
Asesor 3

Señora Licenciada
María del Carmen Montalvo Sosa
Asistente de Supervisión de Procedimientos

Señor Economista
Adrian Felipe Orbe Navarrete
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Maria Fernanda Parra Astudillo
Coordinadora General Administrativo Financiero

Señorita Magíster
Rossy Emilyn Quishpe Vargas
Directora de Asesoría Legal y Patrocinio

Señor Abogado
Leonardo Gabriel Cáceres Rojas
Asistente de Capacitación y Certificación

lc/rq/ln